



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Odilón Del Ángel Calles**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 38, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Nacional de Carrera Magisterial era un sistema de estímulos para los profesores de Educación Básica (preescolar, primaria, secundaria y grupos afines), el cual tenía como propósito de coadyuvar a mejorar la educación, mediante el reconocimiento y apoyo a los docentes, así como el mejoramiento de sus condiciones de vida, laborales y educativas.

Carrera Magisterial era un sistema de promoción horizontal, en donde los profesores participan de forma voluntaria e individual y teniendo la posibilidad de incorporarse o promoverse, a través de cinco niveles "A", "B", "C", "D" y "E", en donde el docente podía acceder a niveles superiores de estímulo al cumplir con una serie de requisitos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, con el objetivo de elevar la calidad de la educación, se presentaron una serie de reformas a nuestra Carta Magna, a la Ley General de Educación y diversas Leyes Reglamentarias creando mayores oportunidades en igualdad de circunstancias donde a partir del Servicio Profesional Docente se eleve el desempeño de los maestros y aquel que destaque será objeto de reconocimiento y estímulos.

La Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), se publicó el 11 de septiembre de 2013, la cual es reglamentaria del Artículo 3º Constitucional, rige el Servicio Profesional Docente y establece los criterios, términos y condiciones de ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio.

La LGSPD, cuenta con cuatro vertientes: promoción a cargos de dirección o supervisión; promoción a funciones de asesoría técnica pedagógica; promoción de horas adicionales, y promoción en la función. Esta última, como mandata la Ley, sustituirá al programa de Carrera Magisterial que operó desde el ciclo escolar 1992-1993 hasta el 2013-2014, concluyendo su etapa operativa el 31 de mayo de 2015.

Lo anterior se puede confirmar a partir del artículo Decimo Primero Transitorio de la citada Ley que indica:

Los beneficios adquiridos por el personal que participa en Carrera Magisterial no podrán ser afectados en el tránsito al programa que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

Así mismo es fundamental observar lo que establece el numeral 10 del Capítulo II del Programa de Promoción en la Función por incentivos en Educación Básica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A la entrada en vigor de este Programa, el personal incorporado a Carrera Magisterial conservará el monto del estímulo que ostenta, con las repercusiones aprobadas, sin que dicho monto sea sujeto de cualquier modificación durante toda su vida laboral, de conformidad con lo dispuesto en la LGSPD.

En este sentido, el estímulo de Carrera Magisterial continuará siendo sujeto de seguridad social, aguinaldo y prima vacacional.

Por lo anteriormente expuesto con el objetivo de dar certeza, seguridad y confianza a los trabajadores de la educación en Tamaulipas, nos permitimos proponer a ustedes, la expedición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, en un marco de pleno respeto, exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que, en el ejercicio de sus atribuciones ratifique la vigencia de los beneficios alcanzados en el estímulo de Carrera Magisterial adquiridos legal y legítimamente, que a partir de la culminación de la fase operativa se convierten en un estímulo definitivo para el trabajador en todo su trayecto profesional docente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que se puntualice y difunda ampliamente por parte de la Autoridad Educativa Local, que el estímulo derivado del programa de Carrera Magisterial conserva las repercusiones en Seguridad Social como JUBILACIÓN y en prestaciones genéricas como el AGUINALDO y la PRIMA VACACIONAL, sin menoscabo de repercusión en las prestaciones conciliadas en base a lo establecido



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en la Ley de Coordinación Fiscal al entrar en vigencia el Fondo Operativo y Nómina Educativa (FONE).

ARTÍCULO TERCERO. Que se informe con precisión que la preservación de las repercusiones del estímulo derivado del Programa de Carrera Magisterial se preserva aún si fuese necesario que su pago se realice descompactado del sueldo tabular (07).

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 29 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized strokes.

**DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial 'E' followed by several smaller strokes.

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

A handwritten signature in black ink, with a large, circular initial 'O' and several long, sweeping horizontal strokes.

DIP. ODILÓN DEL ÁNGEL CALLES